



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del  
delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia  
sanitaria covid-19**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Chavez Villanueva, Paola Mishell (ORCID: 0000-0002-4751-5787)

Tuanama Tuanama, Cindy Katherine (ORCID: 0000-0003-1824-3425)

**ASESORES:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-003-0158-7248)

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil  
contractual y extracontractual y resolución de conflictos

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

El presente trabajo está dedicado a mis padres Modesta y Liner quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar. A mis hermanos Valeria y Jhonatan y mi sobrina Leah Zeyneph gracias por sembrar en mí la esperanza de soñar con un futuro mejor.

A Dios con mucho amor y gratitud, ya que gracias a Él he logrado concluir mi carrera, a mis padres Paola y Michel por haberme forjado como la persona que soy ahora y por brindarme su apoyo incondicional en los momentos más difíciles de mi vida, a mis hermanos Danna y Nathan, por su compañía infinita en todo momento, a mis abuelos Inocente, Adela, Francisco y Marina por ser mi soporte en cada proyecto de mi vida y a mi eterno compañero de aventuras.

## **Agradecimiento**

Mi agradecimiento se dirige a quien ha forjado mi camino y me dirige por el sendero correcto, a Dios, el que en todo momento está conmigo ayudándome a aprender de mis errores. Te lo agradezco padre celestial.

En primer lugar, agradezco a mis formadores, Rafael Villanueva, Patricia Ramírez y Manuel Chinen personas de gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro, sencillo no ha sido el proceso, pero gracias a las ganas de transmitirme sus conocimientos y dedicación que los ha regido, he logrado importantes objetivos como culminar el desarrollo de mi tesis con éxito

## Índice de contenidos

|   |      |
|---|------|
| Dedicatoria .....   | ii   |
| Agradecimiento .....  | iii  |
| Índice de contenidos.....   | iv   |
| Índice de tablas .....  | v    |
| Índice de gráficos y figuras.....                                     | vi   |
| Resumen.....  | vii  |
| Abstract .....  | viii |
| <br>  |      |
| I. INTRODUCCIÓN   | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO   | 4    |
| III. METODOLOGÍA  | 11   |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación                                    | 11   |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística | 12   |
| 3.3 Escenario de estudio  | 12   |
| 3.4 Participantes   | 13   |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos                   | 13   |
| 3.6 Procedimiento   | 14   |
| 3.7 Rigor Científico  | 14   |
| 3.8 Método de análisis de datos                                       | 15   |
| 3.9 Aspectos éticos   | 15   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN  | 17   |
| V. CONCLUSIONES   | 25   |
| VI. RECOMENDACIONES   | 26   |
| REFERENCIAS   | 27   |
| ANEXOS  | 32   |

## Índice de tablas

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1 <i>Tabla de categorías</i>                           | 12 |
| Tabla 2 <i>Tabla de características de los participantes</i> | 13 |
| Tabla 3 <i>Tabla de resultados</i>                           | 17 |

## Índice de gráficos y figuras

|  |    |
|--|----|
| Figura 1 <i>Línea de tiempo</i>                    | 14 |
| Figura 2 <i>Nube de palabras</i>                   | 20 |
| Figura 3 <i>Red de categorías y sub categorías</i> | 20 |

## Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo por objetivo determinar la responsabilidad civil por daño ambiental ocasionada por el uso de plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19. Se tuvo un estudio con enfoque cualitativo basado en la teoría fundamentada. La muestra fue realizada por un abogado, un funcionario público, un ingeniero ambiental y una comerciante distribuidora de plástico. Se obtuvo la información mediante la entrevista, la cual tuvo 6 preguntas. Los resultados indicaron que la responsabilidad civil por daño ambiental ocasionada por el uso de plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19 juega un rol importante en la actualidad puesto que la sociedad debe adoptar nuevas medidas que puedan fomentar el cuidado del medio ambiente a través de una estrategia que vaya de la mano con estas cadenas de alimentos en donde su única finalidad será la de concientizar a los consumidores el menor uso posible del plástico de un solo uso. Asimismo, se recomendó la nueva implementación de medidas protocolares para el uso racional del plástico buscando fomentar una nueva cultura ambiental e incentivando a las empresas con nuevos reconocimientos dictadas por las entidades competentes.

**Palabras clave:** responsabilidad civil, covid-19, plástico, daño ambiental.

## **Abstract**

The objective of this research work was to determine the civil liability for environmental damage caused by the use of plastic in the delivery service as a result of the covid-19 health emergency. Se tuvo un estudio con enfoque cualitativo basado en la teoría fundamentada. The sample was carried out by a lawyer, a public official, an environmental engineer and a plastic distributor merchant. The information was obtained through the interview, which had 6 questions. The results indicated that civil liability for environmental damage caused by the use of plastic in the delivery service as a result of the covid-19 health emergency plays an important role today since society must adopt new measures that can promote care of the environment through a strategy that goes hand in hand with these food chains where its sole purpose will be to make consumers aware of the least possible use of single-use plastic. Likewise, the new implementation of protocol measures for the rational use of plastic was recommended, seeking to promote a new environmental culture and encouraging companies with new recognitions issued by the competent entities.

**Keywords:** civil liability, covid-19, plastic, environmental damage.



## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad nuestro país se ve afectada por una emergencia sanitaria a causa del covid-19, afectando muchos sectores económicos, siendo uno de estos el comercio de la gastronomía como tal. Así lo señala Sader García (2020) manifiesta que, los restaurantes como tal y lo conocemos han finalizado, al menos solo por el momento. Ya sea esto incitado por alguna normativa que los restringe y/o limita a utilizar algún espacio, pues ahora han adoptado de una manera obligatoria al servicio de delivery y al take away, haciendo que, esta nueva modalidad de negocio utilice los envases plásticos de un solo uso de una manera excesiva haciendo que, el plástico vuelva a resurgir, sin darse cuenta que hace dos meses atrás se iba aminorando su uso.

Bocanegra Garcia (2020) indicó que el permiso autorizado por el gobierno dentro del plan de reactivación económica en la fase 1 donde indican que, los restaurantes, pollerías y negocios afines inicien sus actividades a través del servicio de delivery abre paso a un nuevo inicio de contaminación al medio ambiente pues esto solo origina el uso de una gran cantidad de bolsas de plástico y tecnopor los cuales estarán siendo utilizadas al momento del empaquetado y entrega de la comida, entrando así en una contradicción, puesto que, esta nueva forma de entrega deberá contar con los protocolos de bioseguridad salvaguardando la salud del consumidor, sin embargo a su vez también se debería exigir a los negocios de comida un protocolo del uso racional del plástico.

Flaccus Boggia (2020) explicó que, solo bastó unos días para que las prohibiciones que se fueron dando, buscando la reducción del uso de plástico y en especial la de las bolsas de compra vienen siendo criticadas, pues existe el temor de que el virus del Covid-19 pueda encontrarse en dichas bolsas, vasos y sorbetes reutilizables. En efecto, las industrias generadoras de plástico vienen aprovechando la circunstancia pues aseguran que el uso de sus productos son los más seguros ante este virus. Sin embargo, actualmente en nuestro país aún no existe alguna presión en contra de la norma que ayuda a mitigar el uso del plástico en la pandemia del covid-19, pese a ello se debe aclarar ciertos puntos sobre este tema en particular y así disipar dudas a futuro sobre aspectos normativos y ambientales.

Cano Camayo (2020) indicó que la “Ley antiplástico” aprobada hace más de medio año el cual tuvo un gran avance a nivel nacional pues se redujo a una gran magnitud el uso del plástico, pero al encontrarnos en medio de la pandemia la población se ve obligada por un tema de protección contra el virus generando solo una gran masa de desechos plásticos sin contar los envases descartables para el servicio de comida por delivery, ya que debemos estar alerta a una gran cantidad de residuos plásticos, teniendo en cuenta que, se debe establecer de forma obligatoria la separación de residuos desde casa tal como lo indica el Ministerio del Ambiente en su última modificatoria donde los gobiernos locales optaron por estrategias para la separación de residuos pero que, aún no ha sido desarrollado por los municipios.

San Martín Delgado (2020) señaló que sobre el estudio del daño ambiental el cual según el régimen de responsabilidad civil será un medio económico de la política ambiental teniendo en cuenta los costos ambientales, se aplicará también la responsabilidad extracontractual el cual nos habla respecto a una indemnización en donde se acredite el daño ocasionado a terceros, pero al hablar de plástico no se sugiere esta responsabilidad. Si bien es cierto existe daño, pero este será a la sociedad y serán las garantías constitucionales las adecuadas para delimitarlo. No obstante, al empezar un proceso legal por responsabilidad civil extracontractual detallará el desagravio del perjuicio causado al ambiente e indemnización económica.

Teniendo la realidad problemática establecida se plantea a la presente investigación el siguiente problema general ¿Existe responsabilidad civil por daño ambiental ocasionada por el uso de plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19?

Y siendo los problemas específicos de la investigación lo siguiente: (a) ¿existe afectación de los principios ambientales por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19?, (b) ¿Cuál es el grado del daño ambiental ocasionado por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19? y ¿qué aspectos determinarían responsabilidad civil por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19?

Como justificación teórica, Vidal Ramos (2015) refirió que el principal motivo de su investigación tiene como origen la escasa protección que ofrece el Código Civil frente a los daños ambientales, desde el punto de vista de la responsabilidad civil, la cual en nuestra definición es insuficiente para el amparo y el desagravio de los nuevos daños ambientales.

Figuroa Chavez (2019) describió que se hace imprescindible la incorporación de políticas ambientales que fomenten la prevención del perjuicio ambiental y otorguen un mayor resguardo y restablecimiento del daño, buscando la compensación o la reparación del perjuicio como medida de compensación tomada por los órganos jurisdiccionales en general y no solamente en beneficio de los intereses difusos.

Como justificación práctica, Asalde Álvarez (2019) refirió que los dictámenes ratificados por el Congreso de la República deberían tener algún incentivo económico los cuales no beneficien solo a los clientes finales, sino que dichos estímulos económicos sean positivos para los comercializadores y los productores de plástico lo cual ayudaría como iniciativa para el incremento y utilización de productos que no deterioren al ambiente y que se encuentren perfectamente diseñados.

Como justificación social, Urrutia Sanchez (2019) refirió a La ley N°30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Perú, si bien tiene como principal finalidad proteger la salud humana y el ambiente necesita proyectos que impulse conciencia ambiental y fomente interrelación entre la sociedad y la ley a fin de preservar el medio ambiente.

Como justificación metodológica, Palomino Gonzales (2019) indicó que para que un tema pueda ser investigado y tenga el determinado éxito este debe ser tema poco tocado o estudiado, en uno de los mejores casos debe ser un tema nuevo e inédito lo cual realizará una investigación viable atrayendo el interés general, luego de ello revisar datos proporcionados por investigadores anteriores que contribuyan para el conocimiento de la problemática (referencial 779).

Palomino Gonzales (2019) enunció que el enfoque cualitativo es propio del método inductivo, donde no contiene variables ni mucho menos se utiliza una tabla de operacionalización de estas; sino todo lo contrario emplea categorías y subcategorías en base de las experiencias de los participantes (referencial 788).

A fin de resolver los problemas referidos en la investigación se establece como objetivo principal: Determinar la responsabilidad civil por daño ambiental ocasionada por el uso de plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19

Los objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes: (a) Identificar que principios ambientales son afectados por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19, (b) Determinar el grado del daño ambiental ocasionado por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19 y (c) Analizar los aspectos que determinarían responsabilidad civil por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19

## II. MARCO TEÓRICO

Prado (2018) tuvo como objetivo principal definir la conexión que hay entre el perjuicio ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, el enfoque utilizado para la investigación es cuantitativo. Por otro lado, el diseño utilizado es no experimental transeccional, correlacional causal, la población fue de 48 abogados y el muestreo de 30 abogados, se utilizó como instrumento dos cuestionarios por cada variable, la correlación que existió entre el daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual fue una correlación positiva. Entre los resultados se halló relación directa entre el daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, concluyendo de acuerdo al nivel de significancia es positiva.

Asalde (2018) tuvo como objetivo de la investigación fue determinar la necesidad de implantar una regulación respecto al uso de las bolsas plásticas de un solo uso en el territorio nacional como consecuencia del impacto ambiental que produce el uso indiscriminado a nivel mundial. Por otro lado, en dicha investigación se buscó analizar la regulación internacional de uso de bolsas plásticas de un solo uso, el cual es diferente a las medidas prohibitivas ya que en estas implementaron estímulos económicos. Es así que, con esto se identificó el tipo de medidas en la variedad de proyectos legislativos que se presentaron respecto al tema en el Congreso de la República del Perú, causando necesidad de conformidad a una norma que regule el uso de bolsas plásticas de un solo uso en el Perú.

Figuroa (2017) tuvo como objetivo primordial establecer si la legislación sobre la responsabilidad civil peruana se aplica al daño ambiental. Se realizó investigación científico, deductivo, inductivo, analítico, sintético, y comparativo. El tipo de estudio realizado fue descriptivo explicativo y básico, teniendo como procedimiento el fichaje, recolección de información, y análisis del contenido respecto a la legislación ambiental y del derecho civil relativa al daño. Asimismo, se tomó como muestra el análisis del derecho comparado. Se llegó a la conclusión que, la legislación sobre la responsabilidad civil peruana es aplicable al daño ambiental; no obstante, el reconocimiento del derecho fundamental a un ambiente sano, y equilibrado con el interés colectivo requiere mecanismos

procesales adecuados y especiales dentro de la responsabilidad civil extracontractual, a fin de ejecutar la función de reparación del daño.

Paco (2015) tuvo como objetivo general de estudio determinar el rol que debe cumplir la institución jurídica de la responsabilidad civil frente a los daños ambientales en la ciudad universitaria Paturpampa del Barrio San Cristóbal - periodo 2015; el tipo de Investigación es cualitativo, el nivel de investigación es descriptivo; se empleó la técnica de encuesta y como instrumento el cuestionario, para la recolección de datos. En la investigación se llegó a la conclusión que el daño ambiental constituye un nuevo supuesto de responsabilidad civil, que presenta características jurídicas y procesales aplicables exclusivamente a los derechos ambientales.

Caycho (2017) tuvo como objetivo general en su estudio establecer la incidencia de la responsabilidad jurídica en la reparación de los daños ambientales en nuestro país. Por otro lado, se empleó el método descriptivo y un diseño no experimental, por lo que la población estuvo compuesta por abogados especialistas en el derecho ambiental. Respecto al instrumento de recolección de datos se llevó a cabo a través de un formulario, en el cual se aplicaron en tablas donde se evaluaron las frecuencias y porcentajes, complementando el análisis e interpretación de los resultados, lo cual permitió constatar dichas hipótesis. Finalmente, se llegó a la conclusión que la responsabilidad jurídica incide positivamente en la reparación de los daños ambientales en el Perú.

Paucar (2016) tuvo como objetivo determinar si el periodo de prescripción de dos años en casos de responsabilidad civil extracontractual por daños ambientales, de acuerdo al artículo 2001° del código civil, es apropiado. El estudio se realizó a través del enfoque cualitativo teniendo como objetivo describir las cualidades de un fenómeno, el tipo de investigación es dogmático ya que se buscó realizar un análisis normativo respecto al plazo prescriptorio en casos de responsabilidad civil extracontractual por daños ambientales, para la obtención de datos se utilizaron fuentes y registros de resoluciones de la corte suprema y de tribunales internacionales. Finalmente se llegó a la conclusión que el plazo establecido no es apropiado, puesto a que la decisión de fijar el plazo prescriptorio no comprende bases que sostengan los motivos que llevaron al legislador a la determinar un periodo tan corto.

Villena (2019) desarrolló un estudio donde planteó como objetivo establecer la conexión que hay entre el daño ambiental y el derecho primordial a un ambiente sano y equilibrado. El estudio fue de tipo básico, el diseño tratado fue no experimental, transversal de nivel correlacional. La población estuvo formada por empleados del sector de recursos humanos. Para obtener los datos se utilizó como método la encuesta, el instrumento utilizado fue un formulario. Como conclusión de la investigación se detalló que el perjuicio ambiental se refiere de manera directa y significativamente con el derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado en Cerro de Pasco.

Castañeda (2019) realizó un trabajo de investigación en el cual formuló como objetivo principal establecer las carencias jurídicas que restringen el cumplimiento de la responsabilidad civil en casos de daños ambientales. El método que se utilizó fue el método legal, tales como el doctrinario. Por otro lado, las técnicas que se utilizaron para obtener datos se llevaron a través de la recopilación y análisis documental. Se llegó a la conclusión que las deficiencias dogmáticas en el ordenamiento peruano en materia de responsabilidad civil respecto a daños ambientales se deben a la falta de implementación de normas para materializar el derecho ambiental administrativo y con ello se genera ineficacia de los reglamentos para cuantificar dichos daños ambientales.

Peña Barrientos (2017) realizó un estudio en el que se enfoca en la Ley de bases generales del medio ambiente de 1994, señalando que es posible encontrar diversas jurisprudencias respecto a hechos específicos para ser reconocidos como daño ambiental. A pesar de este avance, en la actualidad no encontramos mucha información referente a la persecución del acatamiento en las sentencias que protegen acciones por daño ambiental, poniendo en evidencia el escaso conocimiento respecto a su cumplimiento. Es así que, en este sentido surge el interés por investigar de qué manera el Estado aborda las causas por daño ambiental. Por otro lado, si en la actualidad el procedimiento e institucionalidad judicial alcanza proteger eficientemente el medio ambiente, o si, por el contrario, requieren, al menos, ser revisados.

Peña Barrientos (2017) señaló que, para conseguir el resultado de la investigación, se realizaron estudios en los procesos hasta el año 2017 a petición de demandas por reparación de daño ambiental, las mismas que concluyeron en

sentencias judiciales firmes ordenando adoptar medidas de indemnización. Del estudio realizado, el resultado esencial fue especificar que el proceso judicial para gestionar causas por daño ambiental no cumple con la finalidad de resguardar el medio ambiente de manera adecuada pues, por distintos motivos, no acepta debatir los casos con la rapidez solicitada, transcurriendo el tiempo entre la detección del daño ambiental y la reparación efectiva del mismo.

Medina Peña (2020) expone un análisis respecto a debates de aspectos doctrinales referentes a la responsabilidad civil y en específico a los daños ambientales. Por otro lado, la investigación realizada buscó incentivar a la comunidad científica jurídica, y con ello a la socialización de los resultados obtenidos de investigaciones sobre estos temas, con la finalidad de cooperar al fortalecimiento teórico vital en aras de su posterior incidencia en la jurisprudencia a nivel mundial. En dicha investigación se justificó el planteamiento que persiste resultando ser un tema poco tratado respecto a las acciones jurídicas convenientes en base a la prevención legal y sobre todo referente a la efectividad en relación a salvaguardar el medio ambiente y a sus diversos servicios eco sistémicos.

El Congreso de la Republica (2005) promulgó la Ley general del ambiente N° 28611, en la que señalan en su artículo 2° inc. 2.3 Que, cuando hacen mención al ambiente como tal, estos tiene como elementos físicos, químicos y biológicos ya sea de origen natural o antropogénico, ya sea de manera individual o conjunta, estas formaran el medio en la que se desenvuelven el día a día, siendo además los factores que fortalecen la salud individual y colectiva de las personas, de la conservación de los recursos naturales, diversidad biológica y patrimonio cultural añadido a ellos, entre otros.

Torres (2015), citado por Castañeda y Trigos (2019) señalaron que lo importante sería detallar que "(...) el medio ambiente se encuentra constituido en un bien jurídico de carácter socio económico, ya que este abarca todas las condiciones pertinentes para el buen desarrollo de la persona en sus aspectos ya sean estos sociales y económicos"

Vidal Ramos (2015) indicó que el daño ambiental está compuesto de un daño sui generis, ya que esta separa una gran cantidad de los derechos fundamentales tales como son la vida, salud, propiedad, libertad, etc. de la



persona, siendo así un daño patrimonial y no patrimonial, colectivo y privado, teniendo como resultado algo muy dañino y complejo como para encontrar una definición real del impacto o alcance de la actividad contaminante. Pues la doctrina, la jurisprudencia y la legislación peruana aún no logran ofrecernos una explicación oportuna acerca de lo que realmente genera el daño ambiental causado por factores económicos y gestión ambiental, donde el estado brilla por su ausencia por falta de especialidad y voluntad política para hacer prevalecer su función de fiscalización y sanción.

Peña Chacón (2019) refirió al daño ambiental como aquel daño que imposibilita el disfrute de un ambiente sano o perturbaciones perjudiciales de las funciones del medio ambiente como un beneficio colectivo y/o patrimonio común que coloque en circunstancias de peligro apremiante al ambiente, quebrantándose con ello la estabilidad auténtica de los ecosistemas.

Castañeda y Trigos (2019) describieron al daño ambiental como aquella alteración del medio ambiente que se debe a la contaminación ambiental o al deterioro ambiental, para el primer caso es la inserción de contaminantes al medio ambiente, y para el segundo caso se refiere a la destrucción del medio ambiente con acciones tales como la tala de árboles, la erosión de suelos, entre otros.

Vásquez (2017), citado por Prado (2018), señaló que los autores del daño ambiental pueden recaer en cualquier persona o entidad jurídica, pues, serán ellos los que asumirán la reparación de dicha acción contaminante, teniendo como resultado que, así como hay agentes contaminantes lo serán también las entidades del estado. Es decir que, caminen de a pie pueden contaminar su medio, así como las empresas destinadas a actividades comerciales serán agentes potenciales contaminantes y por último y no menos importante el Estado por no cumplir a cabalidad sus funciones reguladoras como tal.

Beltrán Pacheco (2016) la responsabilidad civil es considerada como "la agrupación de resultados jurídicos a las que los particulares se encuentran sujetas solo por asumir un estado jurídico de desventaja ya sea de manera voluntaria o por efectos de la ley". Es decir, toda conducta humana que ocasiona un daño o perjuicio.

Paucar Quispe (2016) determinó que la reparación civil en los casos de daños al ambiente, es preciso que se continúe con un proceso judicial, en donde se podrá determinar los daños, y que tipo de dimensión será la reparación civil, y permitir que de cierta manera se restablezca en bien o en su defecto la indemnización por daños provocados, hablar de una norma que nos hable de reparación civil en casos de daños ambientales, deberían existir normas que incorporen la complejidad de factores y elementos que constituyen al medio ambiente.

La Ley general del ambiente N° 28611 (2005) refirieron un método dual de responsabilidad civil en los artículos 144 y 145 de la presente ley, la cual refiere sobre la responsabilidad objetiva por el beneficio de un hecho que implica un peligro de tal modo que hará las compensaciones respectivas. Por otro lado, habrá una responsabilidad subjetiva, si esta incurre una determinada conducta con dolo o culpa.

Paucar et. al. (2016) describió que la responsabilidad civil es producida por las circunstancias en las que una persona de manera independiente extiende hechos los cuales quebrantan el beneficio de otro, irrumpiendo así su área o espacio de dominio, infringiendo el deber ético y/o legal que se tiene frente a la otra persona, las cuales en ciertas situaciones esta entiende su deber por la conexión que existe entre lo jurídico contractual, lo cual ha sido establecida previamente entre ambos y en ciertas situaciones no se tiene conocimiento de la así un nuevo deber.

Paucar et al. (2016) explicó que la responsabilidad civil extracontractual, se da cuando una de las consecuencias del o de los perjuicios tendrá como base esencial la transgresión de la obligación de no provocar perjuicio a otro, en teoría esta tipo de responsabilidad también es calificado como daño extracontractual o aquiliana; es por ello que el concepto que se establece claramente la diferencia con la responsabilidad contractual, pues en este último necesariamente debe darse la condición de que exista un acuerdo de voluntades previo.

Gil Mora (2018) describió al plástico como aquellos materiales constituidos por sustancias fáciles de moldear, que se emplean en una sola oportunidad y que después de ello son desechados, además no sólo incorporan

a las bolsas que los diversos negocios y tiendas nos la proveen para trasladar los productos comercializados.

Guzmán Duxtran (2018) describió al plástico como una necesidad que sigue latente en todo lo que respecta el desarrollo tecnológico e industrial, ya que nos encontramos era que lleva el mismo nombre; es de suma importancia contar con profesionales especialistas capacitados en diversas disciplinas que permitan encontrar nuevos rumbos innovadores o cambio en tecnológicas prioritarias y así establecer una economía verde, cíclica y eficiente, que permita mantener la vida y el equilibrio con nuestra naturaleza.

Asalde Álvarez (2018) señaló que, el plástico es catalogado como uno de los inventos con mayor utilidad por el hombre ya que, su practicidad y economicidad debido a que cualquiera ha utilizado en algún momento un producto plástico, más las de un solo uso ya que estas se entregan de manera gratuita al consumidor en todos los establecimientos ya sea desde las grandes empresas hasta la bodega más pequeña.

Dónalo (2019) detalló que el problema de la contaminación por plásticos viene teniendo problemas con el desarrollo, comercialización y uso irresponsable de los objetos de plástico de un solo uso que los cuales se utilizande manera principal tales como embalaje, las botellas de agua, bolsas de la compra, envases alimentarios, cápsulas de café, tapas, cubiertos, teniendo estos productos una vida útil breve y los embalajes de plástico representan un 50% delos residuos plásticos mundiales.

La Ley N° 30884 que regula el plástico de un solo uso y envases descartables (2018) normativa que tiene como objetivo establecer un marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros envases descartables y/o no reutilizables para alimentos y bebidas del consumo humano, buscando aminorar el uso del plástico de un solo uso, ya que, esta obligó a que se cobrara por las bolsas que nos entregan los comercios incentivando el uso de bolsas y recipientes biodegradables. Sin embargo, tras la emergencia sanitaria por el Covid - 19 y los protocolos de bioseguridad que nos han obligado a tomar, el plástico de un solo uso ha vuelto a resurgir pues, lo encontramos en los envases y envoltorios que nos entregan los repartidores de delivery de comida.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y Diseño de la Investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

Nicomedes Teodoro (2018) consideró que la investigación básica acoge el nombre de pura debido a que en efecto está inclinada por un objetivo pecuniario, incentivo se fundamentó en la indagación, el incontable gozo de encontrar conocimientos recientes.

Flores (2020) indicó que lo que busca la investigación básica es obtener la información para explicar los fenómenos del mundo, ya que es una actividad científica que descubre leyes universales o generales y esta se encuentra tras un descubrimiento preciso y que interpreta los hechos. Se caracteriza por estar basado en hechos reales y por ser objetiva ya que describe la situación tal como es.

##### **3.1.2 Diseño de la investigación**

Fuster Guillen (2019) argumentó que el enfoque fenomenológico idea un juicio total adversa al naturalismo científico, el cual admite que la finalidad de la ciencia es encontrar una legislación que dirijan lo veraz. Es decir, este enfoque tiene como objetivo encontrar y describir las características vinculadas entre sí a través de lo dado por el fenómeno investigado, es decir, una comprensión intencional que da sentido

Patrón de Lerner (2015) señaló que el diseño fenomenológico acepta investigar en la conciencia de un individuo, es decir este diseño está orientado en las prácticas personales de los participantes.

### 3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Tabla 1

*Tabla de categorías*

| <b>Categorías</b>                                     | <b>Sub Categorías</b>  | <b>Criterio N°1</b>   | <b>Criterio N°2</b>   | <b>Criterio N°3</b>   |
|---|--|---|---|---|
| Daño ambiental<br>Vidal Ramos<br>(2015)               | Principios<br>ambientales<br>Figueroa Guillen<br>(2017)  | Principio de<br>reparación del daño<br>Paco Ramos<br>(2015)                           | Principio de<br>Prevención<br>Vidal Ramos<br>(2015)   | Principio<br>Precautorio<br>Paco Ramos<br>(2015)  |
| Responsabilidad<br>Civil<br>Beltrán Pacheco<br>(2016) | Responsabilidad<br>civil por daño<br>ambiental<br>Castañeda León y<br>Trigoso Visconde<br>(2019) | Responsabilidad<br>civil contractual y<br>extracontractual<br>Paucar Quispe<br>(2016) | Responsabili<br>dad civil<br>objetiva<br>LGA N°<br>28611<br>Congreso de<br>la Republica<br>(2005) | Responsabilid<br>ad civil<br>subjativa<br>LGA N° 28611<br>Congreso de<br>la Republica.<br>(2005)  |
| Plásticos de un<br>solo uso<br>Gil Mora (2018)        | El uso excesivo<br>del plástico de un<br>solo uso<br>Asalde Álvarez<br>(2018)                    | Definición de<br>plástico<br>Guzmán Dextre<br>(2018)                                  | El plástico<br>de un solo<br>uso<br>Ley<br>N°30884<br>Congreso<br>de la<br>Republica<br>(2018)    | Impacto<br>ambiental<br>generado<br>por las<br>bolsas<br>plásticas<br>Asalde<br>Álvarez<br>(2018) |

### 3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente investigación estará centrado en el derecho civil y derecho ambiental, función pública y el lado comercial. Es por ello que, contaremos con especialistas, así como personas jurídicas y naturales para lograr un mejor análisis de la presente investigación, los mismos a los que podemos encontrar en Ministerio del Ambiente, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), estudios jurídicos, municipalidades.

A su vez accederemos a diversos establecimientos de producción y comercialización de plásticos de primer uso, así como restaurantes que realicen

delivery, y por último de personas naturales los cuales tengan una participación continua como consumidores de dichos establecimientos de comida por delivery.

### 3.4 Participantes

Arias Gonzales (2020) describió a los participantes como el muestreo de las investigaciones cualitativas a causa del proceso de la elección del contexto ya sean espacios o autores, entre otros: esta se ejecutará en investigaciones disponibles se va procurar de manera esencial el criterio o juicio de especialistas en la línea en el que se desarrolla la investigación, aceptando establecer hipótesis más concretas.

Por esta razón los participantes de la presente investigación están integrado por especialistas en la materia de derecho civil y derecho ambiental, así como también en la función pública y el lado comercial.

Tabla 2

*Tabla de características de los participantes*

| <b>Nombre</b>                  | <b>Grado</b>                 | <b>Lugar de Trabajo</b>            | <b>Ocupación</b>             |
|--------------------------------|------------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| Sandro Giomar Ruiz Pareja      | Abogado en Derecho Civil     | Universidad Cesar Vallejo          | Abogado Civil                |
| Benito Roberto Villanueva Haro | Doctorado en Gestión Pública | Municipalidad de Magdalena del Mar | Gerente en Asuntos Jurídicos |
| Rousvelt Cornejo Morales       | Supervisor SSOMA             | Topy Top S.A.                      | Ingeniero ambiental          |
| Mónica Cisneros Prado          | Administradora               | Distribuidora Plástica "L&M"       | Empresaria                   |

### 3.5 Técnica e Instrumentos de recolección de datos

Ochoa, C. (2015) detalló que la bola de nieve será una técnica de muestreo no probabilístico donde algunos sujetos seleccionados será estudiados reclutando así a nuevos participantes. Es por ello que, la bola de nieve será aquello que

pueda funcionar de manera especial cuando el rasgo distintivo de la población que queremos investigar tiende a juntar solo a ciertos individuos.

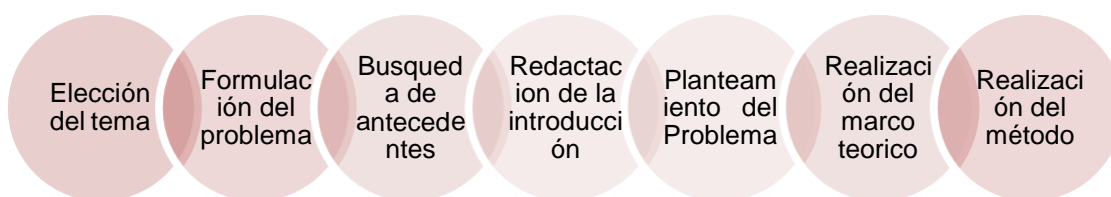
Hernández (2018) señaló que, las entrevistas semiestructuradas estarán basadas en una guía de asuntos de temas o preguntas y será el entrevistador quien tenga la libertad de poder introducir preguntas adicionales con el fin de poder conceptualizar y obtener mayor información.

### 3.6 Procedimiento

En el presente punto se tiene como finalidad tener una idea clara de cómo inicia el proceso de investigación cualitativa, es por ello que se realiza una línea de tiempo de cada etapa del trabajo materia de investigación.

Figura 1

*Línea de tiempo*



### 3.7 Rigor científico

Hernández et al (2018) indicó que la dependencia será un método de confiabilidad cualitativa. Es por ello que, incluirá los intentos de los especialistas por apoderarse de aquellas condiciones cambiantes de sus observaciones y del diseño de investigación.

Mertens (2015), citado por Hernández (2018), señaló que la credibilidad será aquella correspondencia entre la forma donde el participante percibirá las definiciones vinculadas con el planteamiento y la forma de como el investigador detalla los puntos de vista del participante.

Mertens et al. (2015), señaló que, se le denominará traslado a la transferencia la misma que aplicará los resultados del proyecto de investigación, sabiendo además que, os resultados de una investigación cualitativa particular pueda ser transferida a otros contextos, sin embargo, en ciertos casos se pueden dar pautas para una idea general.

Hernández et al. (2018), detalló que la confirmación o confiabilidad constituye en perseguir los datos en sus fuentes y detallar la lógica que se utiliza para la interpretación. (p. 506)

### **3.8 Método de análisis de datos**

Muñoz y Sahagún (2017) señalaron que al usar los métodos informáticos mediante las personas las mismas que se dedican a la investigación cualitativa pueden ser partícipes de un notable incremento, pues las funciones y características cambian de una manera considerable. Pues cuando se habla de análisis cualitativo el cual es asistido por un ordenador, se puede llegar a la conclusión respecto al proceso del desarrollo de un proyecto de investigación, la cual viene a ser pare fundamental, única y relevante.

Bonilla y López (2016) refiriéndose al uso de Atlas. Ti señala que la teoría es una construcción mental, es una invención y no un descubrimiento o inducción, por tanto, no existen reglas ni patrones específicos cuya aplicación mecánica produzca teorías científicas para los datos levantados en un estudio específico. En otras palabras, se llega a una teoría mediante la imaginación creativa o “buen tino” incluso en la teoría fundamentada.

### **3.9 Aspectos éticos**

Los investigadores deberán entender que, referente a los planteamientos éticos se dará por entendido que, la palabra ética abarca todo lo referente al hábito o costumbre, en la que dicha formación de podrá dar a través de una repetición de acciones que luego se podrán transformar en actos que puedan estar encaminados hacia un buen comportamiento lleno de altruismo, virtud e integridad.

Se detallará además que, los investigadores tendrán la gran responsabilidad de poder llevar a cabo su estudio de investigación, el cual deberá contar con una correcta organización, que a su vez sea coherente y que pueda abarcar todos lo relacionado a su investigación, y así evitar errores futuros en los resultados buscados. Es por ello que, se emitirán informes completos con el propósito de que la información obtenida no pueda ser tergiversada.

Es preciso detallar que, se garantizará el bienestar de la persona estudiada,



en donde los investigadores velarán por su seguridad y comodidad, a cada uno de los participantes, ofreciendo un lugar cómodo, ventilado y adecuado, y así garantizar la confianza depositada.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3

*Tabla de resultados*

---

| <b>Categoría 1: Daño ambiental</b>   |
|--|
| <p>P1: El daño ambiental genera en la población la existencia de responsabilidad ambiental, pues busca políticas que desmotiven el uso de plástico por parte de los consumidores finales a través de normas, las cuales restringen cada vez más el uso de plástico, buscando una mejora en su biodegradación natural haciendo que este no sean de un solo uso, sino, que puedan ser reutilizados, siendo controlados por entidades públicas tales como la OEFA, el Ministerio del Medio Ambiente y los gobiernos locales, tal es el ejemplo de una ordenanza del distrito de Magdalena del Mar donde prohibían el uso de las cañitas de plásticos, pero que finalmente INDECOPI la declaró como barrera burocrática, derogando dicha ordenanza señalando que, los gobiernos locales no tienen competencias para prohibir el uso de cañitas de plásticos, a su vez que también se debería dar la eliminación de empresas informales distribuidoras de plástico lo cual ha ocasionado que no exista un control de su comercialización, no obstante debemos tener en cuenta que al utilizar el plástico prevenimos a la población a que la covid-19 se siga propagando.</p> <p>P2: El uso del plástico debería de ser cada vez más regulado, obligando a utilizar cada vez más envases reutilizables o biodegradables a través de una cultura ambiental que debemos tener todos, aplicando el principio precautorio, siempre y cuando se evidencia que la empresa consumidora, no utiliza de forma adecuada el plástico, además que el principio precautorio se podría aplicar pero recordando que este es un tema de progresividad, siendo el derecho ambiental un tema de cuarta generación y parte por un tema de incentivar también, a las pequeñas y grandes empresas, aunque hasta el momento el plástico es uno de los componentes que ha ayudado al rubro de los restaurantes a que sigan funcionando para la comercialización de sus productos, pues son poquísimas las cadenas de restaurantes que apuestan por algún producto biodegradable y esto es pues por el costo que tiene.</p> |

---

---

## **Categoría 2: Responsabilidad Civil**

---

P1: La responsabilidad civil que tienen algunas empresas donde han utilizado materiales plásticos, tienen algún tipo de responsabilidad de tipo extracontractual por el impacto que pudiera causar el uso excesivo de plásticos en cuanto al medio ambiente, esto refiere a que toda empresa deberá pagar por un daño ocasionado y en el tema ambiental será por daños ocasionados a nuestro medio ambiente y que dentro del marco legal de protección, preservación y mantenimiento del medio ambiente es negativa, es más ya existen leyes que buscan generar incentivos para las empresas que sustituyan el plástico por un elemento más amigable, sin duda alguna la coyuntura actual ha afectado a muchos empresarios de diversos rubros, pues tuvieron que adaptarse a la nueva normalidad, en lo que plástico se refiere su distribución a aumentado pues muchos restaurantes lo utilizan para su servicio de delivery.

P2: Es de vital importancia que el Estado brinde algunas normas a fin de evitar la propagación del plástico, tal como el pago de un impuesto de las bolsas de plástico, tomando en consideración la fomentación del uso de materiales biodegradables, dándole un enfoque más guiada a la protección del medio ambiente, considerando que el plástico de un solo uso es empleado para almacenar y trasladar productos, los cuales son suministrados al momento de realizar una compra, estos son desechados y generando residuos sólidos que impactan al ambiental de forma negativa, además que de alguna manera u otras las empresas son orientadas a la protección de nuestro medio ambiente, garantizando un mundo mejor para nuestros hijos sin tanta contaminación.

---

---

### **Categoría 3: Plástico de un solo uso**

---

P1: El plástico de un solo uso ha tenido una gran importancia en el uso diario, pues debido a la pandemia el uso de envases descartables a consecuencia del delivery ha aumentado de una manera desmesurada, el uso inadecuado de la sociedad genera que este tipo de plástico sea dañino para el ambiente, ya que, al usar y desechar sin posibilidad de reutilización, reaprovechamiento o reciclaje, genera que estos afecten los distintos ecosistemas expuestos, se tendría que tener una supervisión o fiscalización del manejo de los plásticos, comprometiéndonos con el medio ambiente, no obstante la fabricación de los plásticos es desde hace muchos años y para que se pueda erradicar por completo es algo meramente imposible, y se podría decir que es la sociedad quien la ha convertido en algo dañino, pues no existe cultura ambiental como en otros países.

P2: En primer lugar, se debe concientizar a las cadenas que deberían utilizar el plástico de un solo uso en cosas muy puntuales y necesarias, tal como la cadena de supermercados Makro, en donde ya no se venden bolsas, sino que, de alguna forma u otra han concientizado a los consumidores que lleven sus propias bolsas y así evitar su consumo excesivo, se podría aplicar incentivos tributarios, y evidenciar mejoras en el manejo del plástico y sus residuos, teniendo apoyo técnico en la implementación de un sistema de gestión de residuos sólidos y alternativas de generación de estos, en donde el Estado debería proporcionar un incentivo económico para la mayor producción de productos biodegradables o a su vez incentivando a las empresas a que se le reconozca a través de una insignia de buenas prácticas ambientales o con incentivos fiscales por reducir el uso del plástico en su organización.

---



análisis de esta indagación, así como, además, él equiparar y contrastar los resultados con los precedentes y/o trabajos pasados relacionados al marco teórico.

Los entrevistados RC, SGRP, BRVH, y MCP coincidieron que la responsabilidad civil por daño ambiental es el deber que tiene toda persona ya sea natural o jurídica de abonar por un mal ocasionado relacionado al perjuicio del medio ambiente, es así que el impacto que genera las empresas distribuidoras de plástico frente a la coyuntura actual se considera como un efecto positivo, puesto que de esta manera se busca impulsar un menor uso de los plásticos de un solo uso y con esto mitigar el daño ambiental. El criterio de los entrevistados tiene concordancia con lo señalado con Beltrán Pacheco (2016), quien infirió a la responsabilidad civil como "la agrupación de resultados jurídicos a las que los particulares se encuentran sujetas solo por asumir un estado jurídico de desventaja ya sea de manera voluntaria o por efectos de la ley".

Es por ello, que se puede deducir que varias organizaciones que usan todo lo referido a materiales plásticos poseen cualquier tipo de responsabilidad de tipo extracontractual por el efecto ambiental que pudiera provocar la utilización desmesurado de plásticos en cuanto al medio ambiente, entonces el asunto al que tienen que enfocarse fundamentalmente es a quien realmente debe aceptar o el ente pasible de tener la responsabilidad extracontractual el cual podría ser el fabricante del plástico o el que lo usa.

Los entrevistados SGRP, RC, BRVH y MCP concuerdan que la responsabilidad civil juega un rol importante en la protección del medio ambiente ya que el plástico de un solo uso es empleado para guardar y transportar productos, los cuales son suministrados al instante de hacer una compra, dichos son desechados y generando residuos rígidos que impactan al ambiental de manera negativa, debido a que primordialmente su disposición final es de forma inadecuada, encontrándose en los suelos y océanos, tal cual perjudica al ecosistema, teniendo presente que la degradación natural de bolsas en al ambiente tarda alrededor de 1000 años.

La opinión de los entrevistados coincide con La Ley general del ambiente N° 28611 (2005) en el que refieren un método dual de responsabilidad civil en los artículos 144 y 145 de la presente ley, la cual refiere sobre la responsabilidad

objetiva por el beneficio de un hecho que implica un peligro de tal modo que hará las compensaciones respectivas. Por otro lado, habrá una responsabilidad subjetiva, si esta incurre una determinada conducta con dolo o culpa.

Por otro lado, los participantes SGRP y BRVH concuerdan que para un mejor control de las empresas productoras de plásticos que causan tanto daño ambiental, se deben implementar más políticas que busquen desmotivar el uso del plástico y a su vez fomentar el uso de bolsas biodegradables, así como también se debe tener un mayor control por parte del Ministerio del Ambiente, los gobiernos locales, entre otros con la finalidad de que a través de las multas o medidas coercitivas se descentive las conductas negativas para el medio ambiente, y siendo ello así, coincide con lo referido por Vásquez (2017), citado por Prado (2018), señaló que los autores del daño ambiental pueden recaer en cualquier persona o entidad jurídica, pues, serán ellos los que asumirán la reparación de dicha acción contaminante, teniendo como resultado que, así como hay agentes contaminantes lo serán también las entidades del estado. Es decir que, caminen de a pie pueden contaminar su medio, así como las empresas destinadas a actividades comerciales serán agentes potenciales contaminantes y por último y no menos importante el Estado por no cumplir a cabalidad sus funciones reguladoras como tal.

Por su parte, el entrevistado MCP discrepó con los demás participantes refiriendo que se debe eliminar aquellas “empresas” informales distribuidoras de plástico lo cual en definitiva a ocasionado que no exista control de su comercialización, puesto que la misma debería ser exclusivamente por las grandes empresas que si pagamos impuestos, Sin embargo, el entrevistado RC manifiesta que para un mejor control se deben implementar alternativas de producción de los plásticos, ya que de esta manera se va mejorar su biodegradación natural y a la vez se van a proporcionar mejoras para este tipo de plásticos.

Se tiene que los entrevistado RC, MCP, SGRP y BRVH concordaron que uno de los componentes que ha ayudado al rubro de los restaurantes para que sigan funcionando son los plásticos de un solo uso, pues son poquísimas las cadenas de restaurantes que apuestan por algún producto biodegradable y esto es por el costo que tiene, entonces desde mi perspectiva no creo que sea prudente a estas alturas prohibir su comercialización, y en ese sentido se podría aplicar el principio

precautorio, siempre y cuando se evidencia que la empresa consumidora, no utiliza de forma adecuada el plástico, principalmente el manejo de los residuos sólidos (se considera residuos sólidos al objeto, material u otros que pierde la utilidad al usuario), del punto de vista de minimización de generación, reaprovechamiento y su disposición final adecuada en relación a la normativa legal vigente, y siendo ello así, concordaron con lo manifestado por Dónalo (2019) quién detalló que el problema de la contaminación por plásticos viene teniendo problemas con el desarrollo, comercialización y uso irresponsable de los objetos de plástico de un solo uso.

En ese sentido se debe está implementando de a poco en lima la cultura de reciclaje que finalmente lo ponen todo en una sola bolsa, de modo que el principio precautorio si podría aplicarse, pero recordando que este es un tema de progresividad, ya que el derecho ambiental es un tema de cuarta generación y parte por un tema de incentivar también, ahora no solo incentivar a las pequeñas empresas sino también a las grandes empresas sea comercial, industrial o a lo que sea que se dedique.

Así mismo los entrevistados SGRP, BRVH y MCP concuerdan en referencia a que la fabricación del plástico es dañina, ya que consideraron señalando que el plástico es dañino porque no es biodegradable y tampoco es amigable con el medio ambiente para que se pueda erradicar por completo pues es algo meramente imposible, y se podría decir que es la sociedad quien la ha convertido en algo dañino para la sociedad pues no existe cultura ambiental como en otros países, en efecto, lo referido por los entrevistados coincide con lo señalado por Guzmán Duxtran (2018) quien describió al plástico como una necesidad que sigue latente en todo lo que respecta el desarrollo tecnológico e industrial, ya que nos encontramos era que lleva el mismo nombre.

Por su parte el entrevistado RC discrepó con los demás participantes pues refirió que el uso inadecuado de la sociedad genera que este tipo de plástico sea dañino para el ambiente, ya que, al usar y desechar sin posibilidad de reutilización, reaprovechamiento o reciclaje, genera que estos afecten los distintos ecosistemas expuestos, por ello lo adecuado es revisar el manejo del plástico y del residuo generado, enfocado en disminuir consumo intensivo,



mejora en el reaprovechamiento y disposición final, pero lo más importante en una educación y sensibilización ambiental de la sociedad.

De lo descrito con anterioridad se desprende que los entrevistados sintonizaron con la investigación realizada por Villena (2019) quien detalló que el perjuicio ambiental se refiere de manera directa y significativamente con el derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado en Cerro de Pasco.

Atendiendo a las consideraciones anteriores poseemos como refuerzo que la responsabilidad civil por daño ambiental a causa de los plásticos de un solo uso no solo afecta al sector del delivery restaurantes, sino que también es un problema para diversos rubros en la industria es por ello que se debería buscar medidas adecuados para mitigar el daño ambiental como consecuencia del mal uso de los plásticos de un solo uso.

Se tiene que todos los entrevistados concordaron que el Estado debe dar incentivos tributarios para que las empresas y/o cadenas de restaurantes reduzcan la contaminación del medio ambiente a través del uso de plástico de un solo uso y así mismo refieren que se debe brindar un apoyo técnico en la implementación de un sistema de gestión de residuos sólidos y alternativas de generación de estos, sobre todo la sensibilización sobre sus acciones conlleva a un impacto ambiental que podría conllevar a que sea irreversible, esto en concordancia con lo indicado por Prado Figueroa (2017) quien en su estudio llegó a la conclusión que, la legislación sobre la responsabilidad civil peruana es aplicable al daño ambiental y debe emplear medidas para incentivar a las empresas y consumidores el uso de bolsas biodegradables a fin de contribuir con la protección al medio ambiente.

## **V. CONCLUSIONES**

Se obtuvo como conclusión que, la responsabilidad civil por daño ambiental ocasionada por el uso de plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19 juega un rol importante en la actualidad puesto que la sociedad debe adoptar nuevas medidas que puedan fomentar el cuidado del medio ambiente a través de una estrategia que vaya de la mano con estas cadenas de alimentos en donde su única finalidad será la de concientizar a los consumidores el menor uso posible del plástico de un solo uso.

Se determinó además que los principios ambientales si son afectados por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19 puesto que, estos son vulnerados al no concientizar tanto a las cadenas de restaurante como a los consumidores sobre un uso racional del plástico no buscando alternativas que puedan impulsar una cultura ambiental distinta a la que hemos estado acostumbrados por tanto tiempo.

En ese sentido, el grado de daño ambiental ocasionado por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19 es sumamente preocupante ya que, se ha registrado mayor contaminación en el mar hasta en un 70% sin contar de aquellos que son desechados en el suelo o quemados.

Por lo tanto, los aspectos que determinarían responsabilidad civil por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19 sería la regulación del uso del plástico de un solo a través del cumplimiento según lo establecido en la Ley N° 30884 y a través de fiscalizaciones realizadas por las entidades competentes.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta las conclusiones, es prioridad establecer una nueva implementación de medidas protocolares para el uso racional del plástico buscando fomentar una nueva cultura ambiental e incentivando a las empresas con nuevos reconocimientos dictadas por las entidades competentes y buscando aminorar los impuestos generados.

Es por ello que, se recomienda que las entidades públicas tales como la OEA, Ministerio del Ambiente e Indecopi puedan adoptar medias que puedan ayudar a las diversas cadenas de restaurantes incentivándolos con reconocimientos y que, a través de capacitaciones puedan incorporar un protocolo de uso racional del plástico los cuales puedan ser adaptados desde el restaurante más pequeño hasta las grandes cadenas.

Se recomienda también que los consumidores sean orientados a obtener una mejor cultura ambiental, lo cual se pueda dar de manera progresiva y así disminuir la contaminación ambiental prevaleciendo así los principios ambientales, y tomando como modelo las medidas utilizadas en otros países con la clasificación del plástico y residuos sólidos.

## REFERENCIAS

- Asalde, C. (2018). *Regulación de bolsas plásticas de un solo uso en el Perú* (Tesis de Post grado). Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13684/ASAL  
DE ALVAREZ REGULACION DE BOLSAS PLASTICAS DE UN SO  
LO USO EN EL PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13684/ASAL_DE_ALVAREZ_REGULACION_DE_BOLSAS_PLASTICAS_DE_UN_SOLO_USO_EN_EL_PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Beltran, J. (2016). *Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual*. Academia de la Magistratura
- [http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/460/MANUAL%  
20C  
URSO%20RESPONSABILIDAD%20CIVIL.pdf?sequence=1&isAllowed=  
y#:~:text=Academia%20de%20la%20Magistratura,-  
El%20tema%20de&text=La%20Responsabilidad%20Civil%20va%20a,p  
or%20efectos%20de%20la%20ley%22.](http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/460/MANUAL%20CURSO%20RESPONSABILIDAD%20CIVIL.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Academia%20de%20la%20Magistratura,-El%20tema%20de&text=La%20Responsabilidad%20Civil%20va%20a,p or%20efectos%20de%20la%20ley%22)
- Bocanegra, M. y López, A. (2016) Uso de bolsas plásticas y envases de tecnopor en delivery perjudican ecología. *La Republica*
- [https://larepublica.pe/sociedad/2020/05/17/uso-de-bolsas-plasticas-y-  
envases- de-tecnopor-en-delivery-perjudican-ecologia-lrnd/](https://larepublica.pe/sociedad/2020/05/17/uso-de-bolsas-plasticas-y-envases-de-tecnopor-en-delivery-perjudican-ecologia-lrnd/)
- Bonilla, M. y López, A. *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada*. Recuperado el 18 de agosto de 2020, de
- [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-  
554X2016000300006](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2016000300006)
- Cano, T. (2020). Covid-19 Se debe fortalecer las políticas ambientales pospandemia. *Universidad Peruana de los Andes*.
- [https://upla.edu.pe/covid-19-se-debe-fortalecer-las-politicas-ambientales-  
pospandemia/](https://upla.edu.pe/covid-19-se-debe-fortalecer-las-politicas-ambientales-pospandemia/)

Castañeda, C. y Trigos, D. (2019). *Deficiencias jurídicas en la regulación peruana en materia de responsabilidad civil en caso de daños ambientales* (Tesis de pregrado, Repositorio Institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello)

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1018/TESIS%20CASTA%c3%91EDA-TRIGOSO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Caycho, M. (2017). *Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales en el Perú* (Tesis de post grado), Repositorio de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

<http://repositorio.uiqv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1909/DOCTOR.MEDIO.AMBIEN.DESARRO.SOSTE.MAR%c3%8dA%20ESTHER%20CAYCHO%20VALENCIA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Dónalo (2019). *Reciclar sí, pero mejor Reutilizar*. Dónalo ORG.  
<https://blog.donalo.org/2019/03/06/el-mal-uso-del-plastico-agrava-la-crisi-ambiental-planetaria/>

Figueroa, J. (2017). *Análisis de la legislación peruana sobre la responsabilidad civil derivada del daño ambiental* (Tesis de pregrado), Repositorio Institucional de la Universidad Privada Antenor Orrego.

<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/2492>

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y Representaciones, *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229:

<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Gil, J. (2018). *Plásticos De Un Solo Uso*. Rebelión Org.  
<https://rebellion.org/docs/250056.pdf>

Guzmán, D. (2018). *Actualidad. Las leyes en el Perú que se rigen sobre los plásticos*. Recuperado el 30 de setiembre de 2020, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1810-634X2018000300001](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1810-634X2018000300001)

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente 28611 (08 de diciembre del 2005). Normas Legales, N° 28611 Congreso de la República. Diario Oficial El peruano.
- Ley N° 30884. Ley que Regula Consumo de bienes de plásticos de un solo uso que generan riesgo para la salud pública y/o Ambiente (13 de octubre del 2018). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-plastico-de-un-solo-uso-y-los-recipientes-ley-n-30884-1724734-1/>
- Medina, R., Aguirre, G., & Sarango, J. (2017). *La responsabilidad civil en la prevención del Medio Ambiente y sus ecosistemas: una mirada desde el derecho privado*. Recuperado el 01 de setiembre de 2020, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v9n1/rus25117.pdf>
- Muñoz, J. & Shagun, M. (2017). *Hacer análisis cualitativo con Atlas.ti*. Creative Commons Atribucion 4.0. <https://manualatlas.psicologiasocial.eu/atlasti7.pdf>
- Nicomedes, E. (2018). *Tipos de Investigación*. Repositorio de la Universidad Santo Domingo de Guzmán. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Ortecho, V. (2015). Los derechos humanos su desarrollo y su protección. *Iura Revista Jurídica*. 5(2). <https://static.upao.info/descargas/e2dd2a47fb4ef3d6aea8264a1c1e42f72410a1286e09a27b355a120713555e0748cb8a5e35453b7ed11fab6284bc1885a67e1e6dc23c7e920927d7ea42b574d/iura2015.pdf>
- Ochoa, C. (2015). *Muestreo no probabilístico por bola de nieve*. Net Quest. <https://www.netquest.com/blog/es/blog/es/muestreo-bola-nieve>
- Paco, V. (2015). *La responsabilidad civil por daño ambiental en la ciudad universitaria del barrio San Cristóbal 2015* (Tesis de pregrado) Repositorio de la Universidad de Huancavelica <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/513/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200032.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Palomino, L (2019). *El ABC de la investigación: Una herramienta práctica para todas las áreas del conocimiento científico*. Edición Kindle. <https://www.amazon.com/-/es/Lutgarda-Palomino-Gonzales-ebook/dp/B083Z7B4W2>

Patrón de Lerner, R. (2015). *¿Supervivencia o nacimiento trascendental?* Ápeiron: estudios de filosofía. [https://s3.amazonaws.com/wix-anyfile/bgpDhIYiSCmmJBjqh6ZH\\_29%20-%20Supervenencia%20o%20nacimiento%20trascendental.pdf](https://s3.amazonaws.com/wix-anyfile/bgpDhIYiSCmmJBjqh6ZH_29%20-%20Supervenencia%20o%20nacimiento%20trascendental.pdf)

Paucar, K (2016). *El plazo prescriptorio de la responsabilidad extracontractual por daños ambientales* (Tesis de Pregrado). Repositorio de la Universidad del Cusco).

[http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/361/3/Katherine\\_Tesis\\_b\\_achille\\_r\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/361/3/Katherine_Tesis_b_achille_r_2016.pdf)

Peña, D. (2017) *¿Existe una real protección del medio ambiente? análisis de las sentencias que ordenaron reparar daño ambiental y su posterior cumplimiento* (Tesis de postgrado). Repositorio de la Universidad de Chile.

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/149999/Responsabilidad-por-da%C3%B1o-ambiental.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña, C. (2019) *Daño responsabilidad y reparación ambiental*. IUCN. [https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/cel10\\_penachacon03.pdf](https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/cel10_penachacon03.pdf)

Prado, M. (2018). *El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, San Juan de Lurigancho- 2017* (Tesis de pregrado), Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21449/Prado\\_SM\\_J.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21449/Prado_SM_J.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sader, M. (2020) Los restaurantes se apuntan al 'delivery': ¿vuelven los peligros de los envases de un solo uso? *Conde Nast Traveler*.

<https://www.traveler.es/gastronomia/articulos/delivery-restaurantes-crisis-coronavirus-envases-biodegradables-no-de-un-solo-uso/18066>

Vidal, R. (2015). La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema judicial peruano. *Revista Jurídica Científica SSIAS*.  
<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/164>

Villena, J. (2019). *Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018*. (Tesis de pregrado), Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41087>



## **ANEXOS**

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

### **Introducción**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo de nuestra parte; Chavez Villanueva, Paola Mishell y Tuanama Tuanama, Cindy Katherine estudiantes del XII ciclo de la carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Lima Este, nos es grato invitarlo a participar del Informe de Investigación que hemos venido realizando, sobre la responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19. Por lo cual, es preciso informarle referente a nuestra investigación, a fin de poder contar con su participación, ya sea esta afirmativa o negativa. Es por ello que, antes de emitir su decisión, deliberadamente Ud. podrá comentarlo con alguien de su preferencia y comodidad sobre dicha investigación, en caso de tener dudas y/o consultas sobre el Informe en mención, Ud. Podrá realizar alguna interrupción a fin de que sus dudas puedan ser resueltas por nosotras.

### **¿Cuál es el nombre del Informe de Investigación?**

La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19

### **¿En qué consiste el estudio?**

El presente informe de Investigación consiste en comprender y/o definir sobre la existencia de la responsabilidad civil que recae en los restaurantes respecto al uso indebido y excesivo del plástico de un solo uso en los servicios de delivery en épocas de pandemia y frente al daño ambiental que estos causan.

### **¿Cuál es la duración del estudio?**

El Informe de Investigación se está llevando a cabo dos veces por semanas, cada día son 5 horas diarias, adicionalmente 2 horas de práctica dentro de uno de los dos días; donde se prevé que dure todo el último ciclo de la carrera de Derecho.

### **¿Qué deben hacer las personas que participen en la entrevista?**

Los expertos participantes deberán responder voluntariamente las interrogantes dentro de una guía de entrevista, la misma que ha sido formulada por las investigadoras para la obtención de una mayor información al problema.

### **¿Por qué he sido seleccionado como participante?**

Usted ha sido seleccionado como participante por su notable experiencia de conocimiento en derecho ambiental en función al daño ambiental generado por los diversos restaurantes que ofrecen servicio de delivery.

### **¿Qué molestias o riesgos puede llegar a tener quien participa en el estudio?**

Las molestias que posiblemente se susciten sería el tiempo requerido para su participación en el presente Informe de Investigación, la misma que será vía correo electrónico por la situación actual de la pandemia mundial. Respecto a los riesgos, no existen posibilidades de algún riesgo, ya que su participación para absolver las preguntas en la guía de entrevista solo será en base a ello, conforme a su experiencia, y su opinión será respetada y considerada.

### **¿Qué beneficios se obtendrían de este estudio?**

Los beneficios que se obtendrían del Informe de Investigación ya explicado, será el adecuado tratamiento normativo respecto a las precauciones que se podrán realizar a fin de evitar la propagación del daño ambiental.

### **¿Tengo qué participar en el estudio?**

Usted es libre de participar en el presente Informe de Investigación, siempre será de su propia voluntad elegir ser participe en lo que se requiere respecto a la entrevista.

### **¿Qué pasa si ahora decido participar en el estudio, pero luego renuncio?**

Lo podrá hacer en cualquier momento del estudio, sin implicar algún perjuicio a su persona, y quedará a discreción por parte de las investigadoras.

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Sandro Giomar Ruiz Pareja con domicilio en el distrito de Surco en provincia y departamento de Lima con edad de 41 años y DNI 40803703, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO** de “La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19” que de forma resumida consisten comprender y/o definir sobre la existencia de la responsabilidad civil que recae en los restaurantes respecto al uso indebido y excesivo del plástico de un solo uso en los servicios de delivery en épocas de pandemia y frente al daño ambiental que estos causan.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Existe afectación de los principios ambientales por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid – 19?
- ¿Cuál es el grado del daño ambiental ocasionado por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid – 19?
- ¿Qué aspectos determinarían responsabilidad civil por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid – 19?

Asimismo, se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

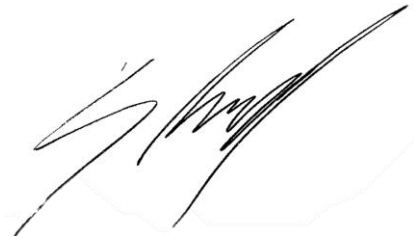
En consecuencia, la participante entiende y acepta los puntos antes mencionados por lo que firma el presente **CONSENTIMIENTO INFORMADO** para participar en el

Informe de Investigación referido y entiende que tiene el derecho de retirarse de la investigación en cualquier momento sin que ello afecte de ninguna manera a su persona.

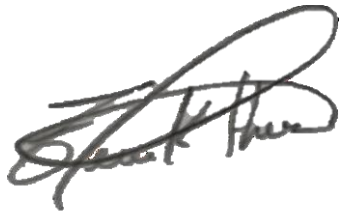
Lima, 12 de mayo del 2021



**Chavez Villanueva Paola Mishell**  
**DNI: 48443231**



**Ruiz Pareja Sandro Giomar**  
**DNI: 40803703**



**Tuanama Tuanama Cindy Katherine**  
**DNI: 60696810**

## PREGUNTAS

- 1. Según su criterio ¿Qué es la responsabilidad civil por daño ambiental en el Perú y qué impacto genera en las empresas distribuidoras de plástico frente a la coyuntura actual?**

En realidad, cuando hablamos de responsabilidad civil como bien saben ustedes existe la responsabilidad civil contractual y extracontractual, dentro de ese contexto por lo que puedo entender es que algunas empresas digamos las cuales utilicen todo lo referido a materiales plásticos tienen algún tipo de responsabilidad de tipo extracontractual por el impacto que pudiera causar el uso excesivo de plásticos en cuanto al medio ambiente, entonces el tema al que deben enfocarse básicamente es a quien realmente debería asumir o el ente pasible de tener la responsabilidad extracontractual el cual puede ser el fabricante del plástico o el que lo utiliza.

- 2. Considera usted ¿Qué la responsabilidad civil juega un rol importante en la protección del medio ambiente?**

Sí, pero que habría que ver la importancia ya que el Estado ha brindado algunas normas a fin de evitar la propagación del plástico, tal es así que ahora existe el pago de un impuesto de las bolsas de plástico, que al final se traslada al consumidor, buscando desmotivar al consumidor que utilice las bolsas de plástico tomando en consideración la fomentación del uso de materiales biodegradables, dándole un enfoque más guiada a la protección del medio ambiente.

- 3. ¿Cuál es la recomendación para un mejor control de las empresas productoras de plásticos que causa tanto daño ambiental?**

Cuando hablamos de responsabilidad ambiental, debemos buscar políticas que busquen desmotivar el uso de plástico por parte de los consumidores finales, dictando normas las cuales restrinjan cada vez más el uso de plástico. Un ejemplo es lo referido a que al día de hoy el costo del uso de las bolsas de plástico es trasladado al consumidor, con cual se busca

desincentivar su consumo y reemplazar su uso por productos biodegradables a través de programas de cultura ambiental.

**4. ¿En el marco del principio Precautorio se podría aplicar la restricción del uso de plástico a las empresas?**

Considero que el uso del plástico debería de ser cada vez más regulado y debería de obligarse a utilizar cada vez más envases reutilizables o biodegradables a través de una cultura ambiental que debemos tener todos, tal es el caso la distribución a la hora de ordenar los residuos e implementar diversas medidas empezando de manera obligatoria con entidades del Estado.

**5. ¿Considera usted que la fabricación de plásticos de un solo uso es siempre dañina o el uso de la sociedad la ha convertido en ella?**

El plástico como tal ha tenido una gran importancia en el uso diario, pero, así el plástico es nocivo para el medio ambiente, peor aún ahora que debido a la pandemia el uso de envases descartables a consecuencia del delivery ha aumentado de una manera desmesurada.

**6. ¿Qué incentivos debería considerar el Estado para que las empresas y/o cadenas de restaurantes reduzcan la contaminación del medio ambiente a través del uso de plástico de un solo uso?**

En primer lugar, se debe concientizar a las cadenas que se debe utilizar el plástico de un solo uso en cosas muy puntuales y necesarias, tal es un claro ejemplo en la cadena de supermercados Makro, en donde aquí ya no te venden bolsas, sino que, de alguna forma u otra han concientizado a los consumidores que lleven sus propias bolsas y así evitar su consumo excesivo

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

### **Introducción**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo de nuestra parte; Chavez Villanueva, Paola Mishell y Tuanama Tuanama, Cindy Katherine estudiantes del XII ciclo de la carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Lima Este, nos es grato invitarlo a participar del Informe de Investigación que hemos venido realizando, sobre la responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19. Por lo cual, es preciso informarle referente a nuestra investigación, a fin de poder contar con su participación, ya sea esta afirmativa o negativa. Es por ello que, antes de emitir su decisión, deliberadamente Ud. podrá comentarlo con alguien de su preferencia y comodidad sobre dicha investigación, en caso de tener dudas y/o consultas sobre el Informe en mención, Ud. Podrá realizar alguna interrupción a fin de que sus dudas puedan ser resueltas por nosotras.

### **¿Cuál es el nombre del Informe de Investigación?**

La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19

### **¿En qué consiste el estudio?**

El presente informe de Investigación consiste en comprender y/o definir sobre la existencia de la responsabilidad civil que recae en los restaurantes respecto al uso indebido y excesivo del plástico de un solo uso en los servicios de delivery en épocas de pandemia y frente al daño ambiental que estos causan.

### **¿Cuál es la duración del estudio?**

El Informe de Investigación se está llevando a cabo dos veces por semanas, cada día son 5 horas diarias, adicionalmente 2 horas de práctica dentro de uno de los dos días; donde se prevé que dure todo el último ciclo de la carrera de Derecho.



### **¿Qué deben hacer las personas que participen en la entrevista?**

Los expertos participantes deberán responder voluntariamente las interrogantes dentro de una guía de entrevista, la misma que ha sido formulada por las investigadoras para la obtención de una mayor información al problema.

### **¿Por qué he sido seleccionado como participante?**

Usted ha sido seleccionado como participante por su notable experiencia de conocimiento en derecho ambiental en función al daño ambiental generado por los diversos restaurantes que ofrecen servicio de delivery.

### **¿Qué molestias o riesgos puede llegar a tener quien participa en el estudio?**

Las molestias que posiblemente se susciten sería el tiempo requerido para su participación en el presente Informe de Investigación, la misma que será vía correo electrónico por la situación actual de la pandemia mundial. Respecto a los riesgos, no existen posibilidades de algún riesgo, ya que su participación para absolver las preguntas en la guía de entrevista solo será en base a ello, conforme a su experiencia, y su opinión será respetada y considerada.

### **¿Qué beneficios se obtendrían de este estudio?**

Los beneficios que se obtendrían del Informe de Investigación ya explicado, será el adecuado tratamiento normativo respecto a las precauciones que se podrán realizar a fin de evitar la propagación del daño ambiental.

### **¿Tengo qué participar en el estudio?**

Usted es libre de participar en el presente Informe de Investigación, siempre será de su propia voluntad elegir ser participe en lo que se requiere respecto a la entrevista.

### **¿Qué pasa si ahora decido participar en el estudio, pero luego renuncio?**

Lo podrá hacer en cualquier momento del estudio, sin implicar algún perjuicio a su persona, y quedará a discreción por parte de las investigadoras.

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Rousvelt Alexander Cornejo Morales con domicilio Calle Bauzate y Meza N° 125 en el distrito de Los Olivos en provincia y departamento de Lima con edad de 28 años y DNI 48026086, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO** de “La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19” que de forma resumida consiste en comprender y/o definir sobre la existencia de la responsabilidad civil que recae en los restaurantes respecto al uso indebido y excesivo del plástico de un solo uso en los servicios de delivery en épocas de pandemia y frente al daño ambiental que estos causan.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Existe afectación de los principios ambientales por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid – 19?
- ¿Cuál es el grado del daño ambiental ocasionado por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid – 19?
- ¿Qué aspectos determinarían responsabilidad civil por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid – 19?

Asimismo, se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

En consecuencia, la participante entiende y acepta los puntos antes mencionados por lo que firma el presente **CONSENTIMIENTO INFORMADO** para participar en el

Informe de Investigación referido y entiende que tiene el derecho de retirarse de la investigación en cualquier momento sin que ello afecte de ninguna manera a su persona.

Lima, 05 de mayo del 2021

**SUSTENTANTES**

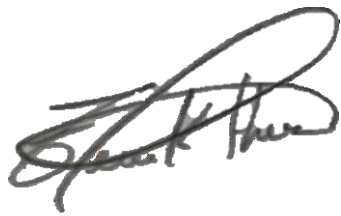


**Chavez Villanueva Paola Mishell**  
**DNI: 48443231**

**ENTREVISTADO**



**ROUSVELT ALEXANDER CORNEJO MORALES**  
**DNI 48026086**



**Tuanama Tuanama Cindy Katherine**  
**DNI: 60696810**

## PREGUNTAS

- 1. Según su criterio ¿Qué es la responsabilidad civil por daño ambiental en el Perú y qué impacto genera en las empresas distribuidoras de plástico frente a la coyuntura actual?**

La responsabilidad civil es el deber que tiene toda empresa al pagar por un daño ocasionado y en relación al daño ambiental debería ser considerada como un impacto positivo, pues debe buscar fomentar un menor uso de los plásticos de un solo uso y así mitigar el daño ambiental.

- 2. Considera usted ¿Qué la responsabilidad civil juega un rol importante en la protección del medio ambiente?**

Si, considerando que el plástico de un solo uso es empleado para almacenar y trasladar productos, los cuales son suministrados al momento de realizar una compra, estos son desechados y generando residuos sólidos que impactan al ambiental de forma negativa, ya que principalmente su disposición final es de manera inadecuada, encontrándose en los suelos y mares, de esta manera afecta al ecosistema, teniendo en cuenta que la degradación natural como bolsas y contenedores de espuma de poliestireno (usados para almacenar alimentos) en el ambiente tarda aproximadamente 1000 años (ONUMedio Ambiente, 2018).

- 3. ¿Cuál es la recomendación para un mejor control de las empresas productoras de plásticos que causa tanto daño ambiental?**

Es revisar alternativas de producción del plástico, mejorando su biodegradación natural, proporcionar mejoras para que este tipo de plástico no sean de un solo uso, sino, opciones de reutilización o reaprovechamiento y fomentar el uso responsable de los ciudadanos.

- 4. ¿En el marco del principio Precautorio se podría aplicar la restricción del uso de plástico a las empresas?**

Se podría aplicar el principio precautorio, siempre y cuando se evidencia que la empresa consumidora, no utiliza de forma adecuada el plástico,

principalmente el manejo de los residuos sólidos (se considera residuos sólidos al objeto, material u otros que pierde la utilidad al usuario), del punto de vista de minimización de generación, reaprovechamiento y su disposición final adecuada en relación a la normativa legal vigente.

**5. ¿Considera usted que la fabricación de plásticos de un solo uso es siempre dañina o el uso de la sociedad la ha convertido en ella?**

El uso inadecuado de la sociedad genera que este tipo de plástico sea dañino para el ambiente, ya que, al usar y desechar sin posibilidad de reutilización, reaprovechamiento o reciclaje, genera que estos afecten los distintos ecosistemas expuestos, por ello lo adecuado es revisar el manejo del plástico y del residuo generado, enfocado en disminuir consumo intensivo, mejora en el reaprovechamiento y disposición final, pero lo más importante en una educación y sensibilización ambiental de la sociedad.

**6. ¿Qué incentivos debería considerar el Estado para que las empresas y/o cadenas de restaurantes reduzcan la contaminación del medio ambiente a través del uso de plástico de un solo uso?**

Se podría aplicar incentivos tributarios el evidenciar mejoras en el manejo del plástico y sus residuos, apoyo técnico en la implementación de un sistema de gestión de residuos sólidos y alternativas de generación de estos, sobre todo la sensibilización sobre sus acciones conlleva a un impacto ambiental que podría conllevar a que sea irreversible.

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

### **Introducción**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo de nuestra parte; Chavez Villanueva, Paola Mishell y Tuanama Tuanama, Cindy Katherine estudiantes del XII ciclo de la carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Lima Este, nos es grato invitarlo a participar del Informe de Investigación que hemos venido realizando, sobre la responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19. Por lo cual, es preciso informarle referente a nuestra investigación, a fin de poder contar con la su participación, ya sea esta afirmativa o negativa. Es por ello que, antes de emitir su decisión, deliberadamente Ud. podrá comentarlo con alguien de su preferencia y comodidad sobre dicha investigación, en caso de tener dudas y/o consultas sobre el Informe en mención, Ud. Podrá realizar alguna interrupción a fin de que sus dudas puedan ser resueltas por nosotras.

### **¿Cuál es el nombre del Informe de Investigación?**

La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19

### **¿En qué consiste el estudio?**

El presente informe de Investigación consiste en comprender y/o definir sobre la existencia de la responsabilidad civil que recae en los restaurantes respecto al uso indebido y excesivo del plástico de un solo uso en los servicios de delivery en épocas de pandemia y frente al daño ambiental que estos causan.

### **¿Cuál es la duración del estudio?**

El Informe de Investigación se está llevando a cabo dos veces por semanas, cada día son 5 horas diarias, adicionalmente 2 horas de práctica dentro de uno de los dos días; donde se prevé que dure todo el último ciclo de la carrera de Derecho.

### **¿Qué deben hacer las personas que participen en la entrevista?**

Los expertos participantes deberán responder voluntariamente las interrogantes dentro de una guía de entrevista, la misma que ha sido formulada por las investigadoras para la obtención de una mayor información al problema.

### **¿Por qué he sido seleccionado como participante?**

Usted ha sido seleccionado como participante por su notable experiencia de conocimiento en derecho ambiental en función al daño ambiental generado por los diversos restaurantes que ofrecen servicio de delivery.

### **¿Qué molestias o riesgos puede llegar a tener quien participa en el estudio?**

Las molestias que posiblemente se susciten sería el tiempo requerido para su participación en el presente Informe de Investigación, la misma que será vía correo electrónico por la situación actual de la pandemia mundial. Respecto a los riesgos, no existen posibilidades de algún riesgo, ya que su participación para absolver las preguntas en la guía de entrevista solo será en base a ello, conforme a su experiencia, y su opinión será respetada y considerada.

### **¿Qué beneficios se obtendrían de este estudio?**

Los beneficios que se obtendrían del Informe de Investigación ya explicado, será el adecuado tratamiento normativo respecto a las precauciones que se podrán realizar a fin de evitar la propagación del daño ambiental.

### **¿Tengo qué participar en el estudio?**

Usted es libre de participar en el presente Informe de Investigación, siempre será de su propia voluntad elegir ser participe en lo que se requiere respecto a la entrevista.

### **¿Qué pasa si ahora decido participar en el estudio, pero luego renuncio?**

Lo podrá hacer en cualquier momento del estudio, sin implicar algún perjuicio a su persona, y quedará a discreción por parte de las investigadoras.

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Mónica Cisneros Prado con domicilio Calle el milagro 567, Urb. Los Condes en el distrito de Comas en provincia y departamento de Lima con edad de 34 años y DNI 75482251, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO** de “La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19” que de forma resumida consiste en comprender y/o definir sobre la existencia de la responsabilidad civil que recae en los restaurantes respecto al uso indebido y excesivo del plástico de un solo uso en los servicios de delivery en épocas de pandemia y frente al daño ambiental que estos causan.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Existe afectación de los principios ambientales por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid – 19?
- ¿Cuál es el grado del daño ambiental ocasionado por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid – 19?
- ¿Qué aspectos determinarían responsabilidad civil por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria covid – 19?

Asimismo, se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

En consecuencia, la participante entiende y acepta los puntos antes mencionados por lo que firma el presente **CONSENTIMIENTO INFORMADO** para participar en el



Informe de Investigación referido y entiende que tiene el derecho de retirarse de la investigación en cualquier momento sin que ello afecte de ninguna manera a su persona.

Lima, 05 de mayo del 2021

**SUSTENTANTES**

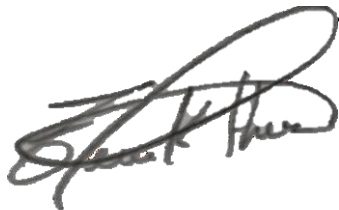


**Chavez Villanueva Paola Mishell**  
**DNI: 48443231**

**ENTREVISTADA**



**Mónica Cisneros Prado**  
**DNI: 75482251**



**Tuanama Tuanama Cindy Katherine**  
**DNI: 60696810**

## PREGUNTAS

- 1. Según su criterio ¿Qué es la responsabilidad civil por daño ambiental en el Perú y qué impacto genera en las empresas distribuidoras de plástico frente a la coyuntura actual?**

Según lo detallado previamente a la entrevista, entiendo que la responsabilidad será aquella indemnización que uno debe pagar a otro por un daño ocasionado, y en el tema ambiental será por daños ocasionados a nuestro medio ambiente. Sin duda alguna la coyuntura actual nos ha venido afectando a muchos empresarios de diversos rubros, pues nos hemos tenido que adaptar a la nueva normalidad, en lo que plástico se refiere su distribución a aumentado pues muchos restaurantes lo utilizan para su servicio de delivery.

- 2. Considera usted ¿Qué la responsabilidad civil juega un rol importante en la protección del medio ambiente?**

Sí, pues de alguna manera u otra las empresas nos orientamos a la protección de nuestro medio ambiente, lo cual garantiza un mundo mejor para nuestros hijos sin tanta contaminación.

- 3. ¿Cuál es la recomendación para un mejor control de las empresas productoras de plásticos que causa tanto daño ambiental?**

En primer lugar, sería la eliminación de aquellas “empresas” informales distribuidoras de plástico lo cual en definitiva a ocasionado que no exista control de su comercialización, incluso desde mucho antes de la pandemia, segundo debemos tener en cuenta también que al utilizar el plástico prevenimos a la población a que la covid-19 se siga propagando, pero su comercialización debería ser exclusivamente por las grandes empresas que si pagamos impuestos.

- 4. ¿En el marco del principio Precautorio se podría aplicar la restricción del uso de plástico a las empresas?**

Creo que hasta el momento el plástico es uno de los componentes que ha ayudado al rubro de los restaurantes a que sigan funcionando para la

comercialización de sus productos, pues son poquísimas las cadenas de restaurantes que apuestan por algún producto biodegradable y esto es

**INFORMACIÓN:**  
pues por el costo que tiene, entonces desde mi perspectiva no creo que sea prudente a estas alturas prohibir su comercialización.

5. **¿Considera usted que la fabricación de plásticos es un parte que siempre dañará el uso de la sociedad la ha convertido en una**

La fabricación de los plásticos es desde hace muchos años y para que se pueda erradicar por completo pues es algo meramente imposible, y se Este, nos es grato invitarlo a participar del Informe de Investigación que hemos venido realizando, sobre La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19. Por lo cual, es preciso informarle referente a nuestra investigación, a fin de poder

6. **¿Qué incentivos debería considerar el Estado para que las empresas y/o cadenas de restaurantes reduzcan la contaminación del medio ambiente a través del uso de plástico de un solo uso?**

El Estado debería proporcionar un incentivo económico para la mayor introducción de productos biodegradables en el mercado, ya que el costo de impuestos.

**¿Cuál es el nombre del Informe de Investigación?**

La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19

**¿En qué consiste el estudio?**

El presente informe de Investigación consiste en comprender y/o definir sobre la existencia de la responsabilidad civil que recae en los restaurantes respecto al uso indebido y excesivo del plástico de un solo uso en los servicios de delivery en épocas de pandemia y frente al daño ambiental que estos causan.

**¿Cuál es la duración del estudio?**

El Informe de Investigación se está llevando a cabo dos veces por semanas, cada día son 5 horas diarias, adicionalmente 2 horas de práctica dentro de uno de los dos días; donde se prevé que dure todo el último ciclo de la carrera de Derecho.

c **¿Qué deben hacer las personas que participen en la entrevista?**

Los expertos participantes deberán responder voluntariamente las interrogantes dentro de una guía de entrevista, la misma que ha sido formulada por las investigadoras para la obtención de una mayor información al problema.

**¿Por qué he sido seleccionado como participante?**

Usted ha sido seleccionado como participante por su notable experiencia de conocimiento en derecho ambiental en función al daño ambiental generado por los diversos restaurantes que ofrecen servicio de delivery.

**¿Qué molestias o riesgos puede llegar a tener quien participa en el estudio?**

Las molestias que posiblemente se susciten sería el tiempo requerido para su participación en el presente Informe de Investigación, la misma que será vía correo electrónico por la situación actual de la pandemia mundial. Respecto a los riesgos, no existen posibilidades de algún riesgo, ya que su participación para absolver las preguntas en la guía de entrevista solo será en base a ello, conforme a su experiencia, y su opinión será respetada y considerada.

**¿Qué beneficios se obtendrían de este estudio?**

Los beneficios que se obtendrían del Informe de Investigación ya explicado, será el adecuado tratamiento normativo respecto a las precauciones que se podrán realizar a fin de evitar la propagación del daño ambiental.

**¿Tengo qué participar en el estudio?**

Usted es libre de participar en el presente Informe de Investigación, siempre será de su propia voluntad elegir ser participe en lo que se requiere respecto a la entrevista.

**¿Qué pasa si ahora decido participar en el estudio, pero luego renuncio?**

Lo podrá hacer en cualquier momento del estudio, sin implicar algún perjuicio a su persona, y quedará a discreción por parte de las investigadoras.

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Benito Roberto Villanueva Haro con domicilio Jr. Vesalio 679, en el distrito de San Borja en provincia y departamento de Lima, con edad de 38 años y DNI 42154136, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO** de “**La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria covid-19**”, que de forma resumida consiste en comprender y/o definir sobre la existencia de la responsabilidad civil que recae en los restaurantes respecto al uso indebido y excesivo del plástico de un solo uso en los servicios de delivery en épocas de pandemia y frente al daño ambiental que estos causan.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Existe afectación de los principios ambientales por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria COVID – 19?
- ¿Cuál es el grado del daño ambiental ocasionado por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria COVID – 19?
- ¿Qué aspectos determinarían responsabilidad civil por el uso indiscriminado del plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria COVID – 19?

Asimismo, se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

En consecuencia, la participante entiende y acepta los puntos antes mencionados por lo que firma el presente **CONSENTIMIENTO INFORMADO** para participar en el Informe de Investigación referido y entiende que tiene el derecho de retirarse de la investigación en cualquier momento sin que ello afecte de ninguna manera a su persona.

Lima, 16 de abril del 2021

  
\_\_\_\_\_  
BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO  
(Firma y huella digital)

## PREGUNTAS

**1. Según su criterio ¿Qué es la responsabilidad civil por daño ambiental en el Perú y qué impacto genera en las empresas distribuidoras de plástico frente a la coyuntura actual?**

Si claro, dentro del marco del marco legal de protección, preservación y mantenimiento del medio ambiente es negativa, es más ya existen leyes que buscan generar incentivos para las empresas que sustituyan el plástico por un elemento más amigable, y ahora en los últimos años hemos visto que ese elemento amigable finalmente le cobran al consumidor final ya sea en farmacias, en mercados y en todo lugar donde se pueda dar bolsas de plásticos. Ahora bien en los años 80 se cambió el tema de los plásticos por los tetrapacks, así que es negativo, más aun cuando no existe un planeamiento de los manejos de residuos sólidos como un tema de reciclaje. Recordemos que hay asociaciones de recicladores que se encargan de seleccionar, de clasificar, de recolectar y ordenar todos los residuos para finalmente volverles a dar un valor agregado y los venden a las grandes empresas que se dedican al tema de los reciclajes y finalmente los plásticos hacen jabones, polos, carteras, etc varios productos.

**2. Considera usted ¿Qué la responsabilidad civil juega un rol importante en la protección del medio ambiente?**

El fin del Estado es proveer el bien común, es decir el bienestar general. Es pues su principal deber proteger el medio ambiente, entorno esencial de la vida y los recursos naturales que satisfacen las necesidades vitales de todos los habitantes del Perú.

**3. ¿Cuál es la recomendación para un mejor control de las empresas productoras de plásticos que causa tanto daño ambiental?**

Bueno ya existen leyes que buscan la eliminación progresiva del uso de los plásticos, ya existen incluso había una ordenanza en Magdalena del Mar que prohibían el uso de las cañitas de plásticos que finalmente INDECOPI la declaró como barrera burocrática y se tuvo que derogar esa ordenanza porque finalmente señalaban que los gobiernos locales no tienen competencias para prohibir el uso de cañitas de plásticos, pero finalmente salió una ley que era transversal que buscaba que los gobiernos locales,

provinciales y el estado en general que generen políticas de protección ambiental para la reducción del uso del plásticos, y es así que sale estas campañas en bancos, financieras, cooperativas, mercados, farmacias, restaurantes y otros que te venden las bolsas, antes te las regalaban pero ahora te las venden, entonces es un inicio para fomentar el uso de bolsas biodegradables o que las propias personas lleven sus bolsas, pues finalmente todas las bolsas de plásticos que nos entregaban en el mercado nos servía a nosotros los usuarios y consumidores finales a poner nuestra basura y poder identificarla, pero ahora el usuario tendrá que comprarlo y está bien. Para el control ya hay entidades públicas como la OEFA, el Ministerio del Medio Ambiente, los gobiernos locales para tres de fiscalizaciones ambientales y a través de estudios ambientales supervisar y en todo caso multar. La idea es que a través de las multas o medidas correctivas se busquen desincentivar esas conductas negativas para el medio ambiente.

**4. ¿En el marco del principio Precautorio se podría aplicar la restricción del uso de plástico a las empresas?**

Efectivamente sí, claro la idea es que esto sea progresivo, la idea es que no sean tan directos. Ya existen políticas para el recojo de los residuos sólidos para programas de reciclaje, para programas de chatarreo y claro hay que generar incentivos fiscales para que las empresas puedan contribuir a la conservación del medio ambiente, es más en los países encaminados como Dinamarca, Noruega, Suiza, Suecia y otros países de Europa, en el que por su sistema las personas están obligadas a reciclar o si no lo reciclas te ponen una multa. Si no quieres pagar la multa entras a un programa dentro del cual el estado lo hace por ti pero tienes que pagar, entonces la gente por no pagar se encarga de hacer los reciclajes de aceites los ponen en una bolsa, las latas lo ponen en otra bolsa, los plásticos en otra bolsa, etc y los van distribuyendo por colores, y hay un sistema organizado, quien no lo hace así o quien se equivoca tiene una multa o sea ya hay una cultura del reciclaje de muchos años atrás. Acá se está implementando de a poco en Lima la cultura de reciclaje claro que

finalmente lo ponen todo en un sola bolsay al final la empresa pública o privada encargada de hacer reciclaje se encarga de organizarlos y distribuirlo y bueno canalizarlo a la utilidad que le van a dar. Asi que sí, el principio precautorio si podría aplicarse pero recordando que este es un tema de progresividad, el derecho ambiental es un tema de cuarta generación y parte por un tema de incentivar también, ahora no solo incentivar a las pequeñas empresas si no también a las grandes empresas sea comercial, industrial o a lo que sea que se dedique.

**5. ¿Considera usted que la fabricación de plásticos de un solo uso es siempre dañina o el uso de la sociedad la ha convertido en ella?**

En primer lugar el plástico es dañino porque no es biodegradable y tampoco es amigable con el medio ambiente, y claro la cultura en occidente porque hay 2 culturas una oriental y otra occidental, en la cultura del occidente no ha existido una mayor educación respecto al tema de programas de reciclaje, programas de cuidados ambientales, la educación en medidas que busque proteger el medio ambiente. Entonces el uso como sociedad le hemos dado ha sido dañino porque a dónde va la basura de la persona normal, de la familia, de la industria, de los hospitales, tiene que haber una supervisión o fiscalización del manejo de los plásticos, entonces la responsabilidad y el compromiso con el medio ambiente es de todos.

**6. ¿Qué incentivos debería considerar el Estado para que las empresas y/o cadenas de restaurantes reduzcan la contaminación del medio ambiente a través del uso de plástico de un solo uso?**

El mayor incentivo que puede tener una empresa es que el mercado la reconozca a través de una insignia de buenas prácticas ambientales o con incentivos fiscales por reducir el uso del plástico en su organización, ya que hay buenos premios por buenas prácticas ambientales, por ejemplo en europa se les exige a las industrias que tengan un filtro de aire en sus tubos para que finalmente el uso que sale al exterior sea retenido por estos grandes filtros de aire.